

# Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006321

POR Lps. \$ 67.500.00

RECIBÍ DE: Municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: Cinco mil temperas exactos

POR CONCEPTO DE: por contrato de construcción de ceda  
en el C.E.B. José Ceulio del Valle. Quedando pendiente  
67.500.00



Firma

76 de Octubre de 2022



## **CONTRATO POR MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA ALDEA LOS AMATES**

Nosotros: Jerson Roberto Paz Canales; Hondureño, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No. 1708-1984-00375, con domicilio en San Francisco de Coray, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle, nombrado mediante acuerdo No. \_\_\_\_\_ que contiene la declaratoria de elecciones generales 2021 del Tribunal Supremo Electoral; publicado en la gaceta No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_\_\_, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor José Agustín Castillo Martínez, hondureño, mayor de edad, unión libre, Ingeniero Civil con domicilio en la comunidad de Las Delicias y originario de este municipio, con Identidad No. 0606-1978-00418, hallándose en pleno goce de sus derechos y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a realizar la construcción de una cerca de 110 metros largo, con 80 centímetros de alto, con malla soldada y tubos, dicha cerca será construida en el Centro de Educación Básica José Cecilio del Valle de la aldea de Talpetate. Conforme a las especificaciones, precios unitarios y presupuesto estipulado en la oferta de EL CONTRATISTA, la cual es parte integrante del presente contrato.

### **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario una vez se entregue la orden de inicio.

### **TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.**

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de setenta y cinco mil lempiras con 00/100 (L. 75,000.00).

### **CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme el avance de las obras físicas.

Aunque hayan sido pagados los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" expresamente se reserva el derecho que tiene por trabajos faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso "LA MUNICIPALIDAD" podrá retener el pago final hasta que "EL CONTRATISTA" regularice los trabajos encomendados.

### **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

#### **SEXTA: GARANTÍAS**

"EL CONTRATISTA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere recibido copia del presente contrato una garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente a 15% del valor del mismo; que deberá tener una vigencia de hasta tres meses calendario después de la finalización del presente contrato.

#### **SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.**

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.**

EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante el Servicio de Administración de Rentas SAR, situación por la que cede la retención del 12.5% de pagos a cuenta emitido por el SAR para que el departamento de tesorería de este término municipal haga la cancelación de la misma ya que El Contratista no se encuentra inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

#### **NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

#### **DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato, quedando asimismo habilitado "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

#### **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN.**

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

#### **DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.**

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos.

Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se

requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

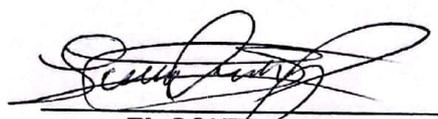
**DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA SEXTA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de San Francisco de Coray, Departamento de Valle, a los 25 días del mes de abril del año 2022.

  
**LA MUNICIPALIDAD**



  
**EL CONTRATISTA**



11-504-000344-7  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE C  
ORAY  
SAN FRANCISCO DE CORAY,  
NACAOME, VALLE

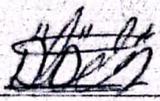
CHEQUE No. 82538279

NACAOME, VALLE 26 - Octubre - 2022  
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Jose Agustin Castillo Martinez L 7,500.00

Cantidad en letras Siete mil Quientos lempiras exactos Lempiras

 Banco de Occidente S. A.  
HONDURAS, C.A.

  
Firma(s) Jerson R. Paz

⑆01504079⑆00115040003447⑆82538279

96 Doncellos de Honduras S.A. de C.V.

# Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006318

POR Lps. 2,000.00

RECIBÍ DE: Municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: dos mil quinientos pesos

POR CONCEPTO DE: valor que recibe en contexto de pago por chofia y limpieza del cementerio General Paz Segura

26 de Octubre de 2022

[Firma]

Firma





## CONTRATO

Yo Jerson Roberto Paz Canales, portador de la identidad número: 1708-1984-00375 en condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle a quien se le denomina contratante y la joven: **Denis Marlon Castillo** con tarjeta de identidad número: **1708-1980-00811**

A quien se le denomina contratado, hemos decidido celebrar el presente contrato por concepto de: Chapia y Limpieza de Cementerio General Paz Segura de Coray Centro

El cual se va a llevar a cabo por un costo de 2,000.00 lempiras.

Firmamos el presente contrato en San Francisco de Coray, Valle a los 26 días del mes de Octubre del año 2022.

---

**Contratante**

*Denis Marlon Castillo*  

---

**Contratado**





11-004-000344-7  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE C  
ORAY  
SAN FRANCISCO DE COBAY,  
NACAOME, VALLE

CHEQUE No. 82538275

NACAOME, VALLE

26 - Octubre - 2022

Lugar y Fecha

Denis Marlon Castillo Aguilar

Páguese a la orden de

L 2,000.00

Dos mil lempiras exactos

Cantidad en letras

Lempiras



Banco de Occidente, S. A.  
HONDURAS, C.A.

Firma(s)

Jerson R. Paz

⑆0 1504079⑆00 115040003447⑆⑆8 2538 275

# Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006322

POR Lps. 2,300.00

RECIBÍ DE: Municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: Dois mil Trecientos Lembras exactos

POR CONCEPTO DE: Valor que recibe en concepto de pago por  
chafia y limpieza de los dos cementerios de  
barrio el Llano

26 de octubre de 2022

  
Firma



## CONTRATO

Yo Jerson Roberto Paz Canales, portador de la identidad número: 1708-1984-00375 en condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle a quien se le denomina contratante y la joven: **Efraín Aguilar** con tarjeta de identidad número: **1708-1952-00014**

A quien se le denomina contratado, hemos decidido celebrar el presente contrato por concepto de: Chapia y Limpieza de los Cementerios del Barrio El Llano

El cual se va a llevar a cabo por un costo de 2,300.00 lempiras.

Firmamos el presente contrato en San Francisco de Coray, Valle a los 26 días del mes de Octubre del año 2022.

---

**Contratante**



---

**Contratado**



11-504-000344-7  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE C  
ORAY  
SAN FRANCISCO DE CORAY,  
NACAOME, VALLE

CHEQUE No. 82538280

NACAOME, VALLE 26 - Octubre - 2022  
Lugar y Fecha

Efraín Aguilar  
Páguese a la orden de

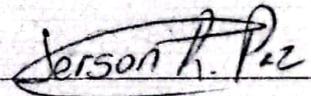
L 2,300.00

Dos mil Trescientos lempiras exactos  
Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente, S. A.  
HONDURAS, C.A.

Firma(s)



⑆01504079⑆00115040003447⑆82538280



# Municipalidad de San Francisco de Coray Departamento de Valle

RECIBO N° 006297

POR Lps. 50.400.00

RECIBÍ DE: Municipalidad de Coray

LA CANTIDAD DE: Cincuenta mil Cuatrocientos treinta y cinco exactos

POR CONCEPTO DE: Alquiler de retroescavadora para reparación de Carretera



20 de Octubre de 2027





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE SAN FRANCISCO DE CORAY  
DEPARTAMENTO DE VALLE, HONDURAS



## CONTRATO POR SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA MEJORAMIENTO DE CALLE EN LA CARRETERA QUE CONDUCE DESDE MONTECRISTO #1 HASTA LA ESCUELA DE CALEAS #2

Nosotros: **Jerson Roberto Paz Canales**; hondureño, mayor de edad, unión libre, con tarjeta de identidad No. **1708-1984-00375**, con domicilio en San Francisco de Coray, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Francisco de Coray, Departamento de Valle, nombrado mediante acuerdo No. 23-2021 que contiene la declaratoria de elecciones generales 2021 del Tribunal Supremo Electoral; publicado en la gaceta No 35,808 de fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **Ryden Esmelyn Alberto Funez**, hondureño, mayor de edad, soltero, empresario con domicilio en la comunidad de Las Vegas y originario de este municipio, con Identidad No. 1708-1992-00153, hallándose en pleno goce de sus derechos y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a realizar los servicios de alquiler de 24 horas de retroexcavadora (Corte, Carga y Riega de Material) por un precio de L. 1,500.00 por hora para un total de L. 36,000.00 y 7 volquetadas de acarreo de material selecto de 6 metros a L. 1,500.00 para un total de L. 10,500.00, agregando 800.00 por suministro de material selecto, 1,500.00 pago a motosierra para limpieza de río de Coray y 1.600.00 pagos a mosos, por el cual dicho contrato se celebra por un monto de **Total de L. 50,400.00**. dicho trabajo sera realizado en los tramos carreteros que conducen hacia Nacaome, Valle, Montecristo #1, habilitación de tramo carretero en por caja puente en la comunidad de Las Chorchas y Reparación de tramo carretero de la misma comunidad ultimo mencionada. Conforme a las especificaciones, precios unitarios y presupuesto estipulado en la oferta de EL CONTRATISTA, la cual es parte integrante del presente contrato.

### SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor de veinticinco (25) días calendario una vez se entregue la orden de inicio.

### TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de cincuenta mil cuatrocientos lempiras con 00/100 (L. 50,400.00).

### CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme el avance de las obras físicas.

Aunque hayan sido pagados los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" expresamente se reserva el derecho que tiene por trabajos faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso "LA MUNICIPALIDAD" podrá retener el pago final hasta que "EL CONTRATISTA" regularice los trabajos encomendados.

### QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

#### **SEXTA: GARANTÍAS**

"EL CONTRATISTA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere recibido copia del presente contrato una garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente a 15% del valor del mismo; que deberá tener una vigencia de hasta tres meses calendario después de la finalización del presente contrato.

#### **SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.**

"EL CONTRATISTA" es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. "EL CONTRATISTA" reconoce que entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal de "EL CONTRATISTA", así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que "EL CONTRATISTA" asume íntegramente.

#### **OCTAVA: OBLIGACIONES FISCALES.**

**EL CONTRATISTA** conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante el Servicio de Administración de Rentas SAR, situación por la que presentara constancias de pagos a cuenta emitido por el SAR.

#### **NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

#### **DECIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA

MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato, quedando asimismo habilitado "LA MUNICIPALIDAD" para hacer efectiva las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de los trabajos aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipo que en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

#### **DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN.**

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días.

#### **DECIMA CUARTA: AJUSTE DE COSTOS.**

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos.

Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

**DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA SEXTA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de San Francisco de Coray, Departamento de Valle, al 02 día del mes de octubre del año 2022.

---

**LA MUNICIPALIDAD**

---

**EL CONTRATISTA**



11-504-000344-7  
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE C  
ORAY  
SAN FRANCISCO DE CORAY,  
NACAOME, VALLE

CHEQUE No. 82538246

NACAOME, VALLE 20 - Octubre - 2022  
Lugar y Fecha

Ryden Esmelyn Alberto Funez L 50,400.00  
Páguese a la orden de

Cinuenta mil Cuatrocientos lempiras exactos Lempiras  
Cantidad en letras

 Banco de Occidente, S. A.  
HONDURAS, C.A.

 Jerson R. Paz  
Firma(s)

⑆01504079⑆00115040003447⑆82538246